

CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA

9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

18 ABR. 2002

VISTO el Expediente N° 1279/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 1867/00 se reglamentó lo relacionado al pago de las asignaciones familiares, establecidas en el Anexo I del mismo.

Que en el Artículo 9° ( Asignación por Maternidad ) del Anexo I del citado instrumento legal se establece que para el goce del beneficio se requiere una antigüedad mínima, de seis (06) meses continua en el empleo, en organismos de la Administración Pública Provincial, Municipios y Comunas.

Que se hace necesario modificar el referido Artículo del Anexo I del instrumento legal citado precedentemente, debiendo establecerse el goce de tal beneficio sin exigencia de tal antigüedad.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Artículo 9° ASIGNACIÓN POR MATERNIDAD del Anexo I del Decreto Provincial N° 1867/00, la parte pertinente donde dice: " para el goce de este beneficio se requiere una antigüedad mínima de seis (06) meses continua en el empleo en Organismos de la Administración Pública Provincial, Municipios y Comunas ", deberá leerse " no se requiere exigencia de antigüedad, a los fines de usufructuar este beneficio", a partir del dictado del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que aquellos agentes que no se les hubiera abonado la asignación mencionada en el artículo precedente, entre el primero (1°) de enero de 2001 y hasta el dictado del presente, deberá procederse a su correspondiente pago.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 760

Dr. Prof. María A. SANCHEZ  
Ministro de Educación

Hector Gaspar Cardozo  
Ministro de Economía  
Trabajo y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA DEL ORIGINAL

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ROBERTO E. LAS CASAS  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.G.D. - S.L y T.

B-66  
(E)